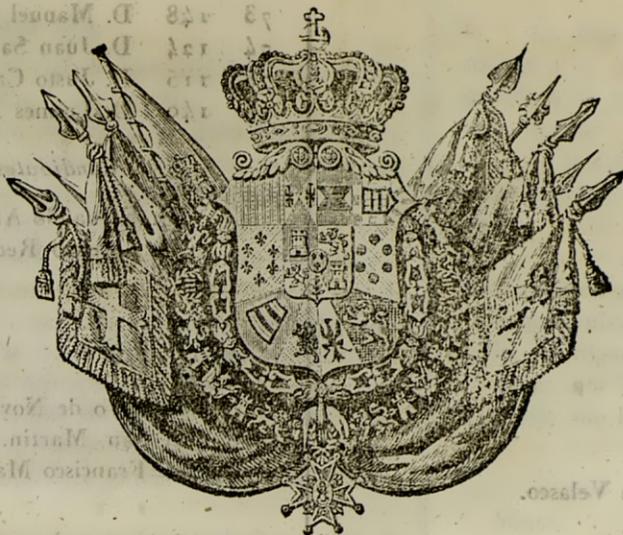


Se suscribe á este periódico en la Imprenta y libreria de Villanueva, Plaza Mayor, núm.º 2, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre, 20 por seis meses y 34 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta de Villanueva, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

La Reina Nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 199. = Direccion de Gobierno. = Elecciones. = Circular.

Los Alcaldes de la provincia remitirán á este Gobierno politico con las actas de elecciones de Concejales, que deberan haberse estendido con sujecion al modelo número 4 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos, los documentos siguientes:

- 1.º Lista de electores y elegibles.
- 2.º Nota de los Concejales elegidos con espresion de los que sepan leer y escribir.
- 3.º Id. de los actuales Con-

cejales que deben continuar desempeñando el cargo en el año próximo, espresando tambien los que sepan leer y escribir.

4.º Certificacion de haber estado espuesta al público la lista de Concejales elejidos.

5.º Los expedientes relativos á las reclamaciones, y excusas que se hubieren presentado ó certificacion de que no las ha habido.

Burgos 12 de noviembre de 1847. = Francisco del Busto.

ELECCIONES.

NOVIEMBRE 10 DE 1847.

RESULTADO del escrutinio celebrado en este dia para la eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Burgos.

N.º de orden.	N.º de la lista.	ELECTORES QUE HAN VOTADO.
1	1	D. Angel de Diego.
2	251	D. Juan Barbadillo.
3	244	D. Ilarion Lopez Carranza.
4	255	D. Jose Garcia.

- 5 92 D. Ignacio Temiña.
- 6 58 D. Fernando Oraá.
- 7 137 D. Lucas Fernandez.
- 8 86 D. Ilarion de las Heras.
- 9 41 D. Ciriaco Lopez.
- 10 142 D. Luis Castrillo.
- 11 117 D. Jose Maria Nieto.
- 12 116 D. Juan Alvarez.
- 13 223 D. Venancio Toribio.
- 14 180 D. Pedro Prieto.
- 15 65 D. Felix Lopez Accedillo.
- 16 130 D. Juan Jose Paz.
- 17 118 D. Jose Saiz
- 18 152 D. Miguel Valdivielso.
- 19 121 D. Joaquin Ventosa.
- 20 182 D. Primitivo Martinez de Velasco.
- 21 261 D. Mateo Gonzalez.
- 22 98 D. Jorge Luis.
- 23 208 D. Sebastian Villalobos.
- 24 19 D. Antonio Ruiz.
- 25 136 D. Lazaro Furniel.
- 26 245 D. Isidro Gutierrez.
- 27 187 D. Pascual Collado Prieto.
- 28 133 D. Julian Alvillos.
- 29 158 D. Manuel Gonzalez.
- 30 95 D. Juan Dominguez.
- 31 271 D. Pedro Regalado Lopez Montenegro.
- 32 150 D. Manuel de la Bodega.
- 33 38 D. Calisto Quevedo.
- 34 266 D. Policarpo Casado.
- 35 20 D. Antonio Redecilla.
- 36 193 D. Raimundo Velez.
- 37 100 D. Francisco Bajo.
- 38 127 D. Jose Rivas.
- 39 107 D. Jose Trueba.
- 40 141 D. Luis Oyuelos.
- 41 135 D. Luis de San Pedro.
- 42 154 D. Manuel Martinez Gonzalez.
- 43 88 D. Isidro Gonzalez.
- 44 234 D. Bernardino Martinez de Velasco.
- 45 173 D. Manuel Martinez Mayor.
- 46 254 D. Jose Calasant Prieto.
- 47 213 D. Sabas Munguira.
- 48 278 D. Ignacio de la Iglesia.
- 49 230 D. Atanasio Martinez Gonzalez.
- 50 28 D. Benito Garcia.
- 51 202 D. Saturnino Alvarez.
- 52 163 D. Martin Plaza.
- 53 199 D. Sebastian Echeandia.
- 54 63 D. Francisco Calvo.
- 55 238 D. Elias Alvarez.
- 56 242 D. Fermin Aranzana.
- 57 229 D. Antonio Barco.
- 58 197 D. Santiago de la Azuela.
- 59 186 D. Pio de la Puente.
- 60 196 D. Ramon Carranza.
- 61 45 D. Domingo Carcedo.
- 62 252 D. Jose Gonzalez Redondo.
- 63 276 D. Santiago del Barco.
- 64 221 D. Timoteo Arnaiz.
- 65 128 D. Julian Lopez.
- 66 218 D. Tomas Medina.
- 67 26 D. Braulio Gállardo.
- 68 129 D. Juan Fernandez.
- 69 42 D. Diego Simo.
- 70 62 D. Francisco Mariscal.
- 71 256 D. Juan Diez Revenga.
- 72 167 D. Manuel San Martin.

- 73 148 D. Manuel Arroyo.
- 74 124 D. Juan Santa Maria.
- 75 115 D. Justo Casaval.
- 76 140 D. Lesmes Arija.

Candidatos que han obtenido votos.

- D. Fernando Alvarez. 75
- D. Lorenzo Redecilla. 1

TOTAL... 76

Burgos 10 de Noviembre de 1847. = Diego Simo Toribio, = Manuel San Martin. = Fermin Aranzana. = Juan Diez de Revenga. = Francisco Mariscal.

RESULTADO del escrutinio celebrado en este dia para la eleccion de un Diputado á Cortes por el distrito de Burgos.

Electores que han tomado parte en esta votacion.

Nº de orden.	Nº de la lista.	Nombres de los Electores
--------------	-----------------	--------------------------

- | | | |
|----|-----|---------------------------------|
| 1 | 83 | D. Indalecio Moneo. |
| 2 | 10 | D. Angel Revilla. |
| 3 | 16 | D. Antonio Gil. |
| 4 | 47 | D. Eugenio Gimenez. |
| 5 | 30 | D. Cosme Diez. |
| 6 | 204 | D. Santiago Puerta. |
| 7 | 139 | D. Leon Gaviña. |
| 8 | 225 | D. Vicente Lopez. |
| 9 | 103 | D. Juan Manuel Iñigo de Angulo. |
| 10 | 177 | D. Gregorio Villanueva. |
| 11 | 201 | D. Sergio Villanueva. |
| 12 | 207 | D. Santiago Laredo. |
| 13 | 43 | D. Domingo Badals. |
| 14 | 70 | D. Felix Alvarez. |
| 15 | 23 | D. Antonio Gonzalez. |
| 16 | 190 | D. Pablo Moral. |
| 17 | 50 | D. Eustaquio Diez. |
| 18 | 72 | D. Frutos Flores. |
| 19 | 89 | D. Isidoro Pascual Puerta. |
| 20 | 171 | D. Mariano de la Peña. |
| 21 | 66 | D. Felix Paramo. |
| 22 | 155 | D. Miguel Ines Martinez. |
| 23 | 177 | D. Patricio Lucio. |
| 24 | 264 | D. Mateo Gonzalez. |
| 25 | 179 | D. Pedro Smit. |
| 26 | 104 | D. Juan Martinez Alonso. |
| 27 | 99 | D. Juan Armans y Aguillar. |
| 28 | 40 | D. Canuto Perez. |
| 29 | 132 | D. Juan Antonio Carranza. |
| 30 | 2 | D. Antonio Luis. |
| 31 | 71 | D. Francisco Ciudad. |
| 32 | 247 | D. Juan Perez S. Millan. (F.) |
| 33 | 54 | D. Francisco Lopez Talaya. |
| 34 | 11 | D. Angel Rincon. |
| 35 | 262 | D. Manuel Rodriguez. |

Candidatos que han obtenido votos.

- D. Fernando Alvarez. 35

Burgos 11 de Noviembre de 1847. = Diego Simo Toribio, Juan Diez de Revenga. = Francisco Mariscal. = Manuel S. Mar. = Fermin Aranzana.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 25 de octubre último me dice lo que sigue:

Suprimida la Direccion de Presidios por Real decreto de 20 del corriente mes, se han refundido en el ministerio de mi cargo las atribuciones que estaban delegadas á aquella oficina general, y con la mira, así de prescribir reglas uniformes á que habrán de sujetarse los Empleados de dicho ramo, como de evitar el entorpecimiento que suele momentáneamente producir en el despacho de los negocios cualquiera medida, que aun estando justificada por la esperiencia y los buenos principios, altera en algun modo el orden establecido, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, que sin perjuicio de lo que acerca del particular y sobre las atribuciones del Director de Correccion se determine en lo sucesivo, se observarán desde luego las disposiciones siguientes:

1.^a Con arreglo á lo prevenido en el artículo 6.^o del Real decreto de 20 del actual, ejercerá el director de Correccion todas las atribuciones que señalan al de Presidios la Ordenanza general del Ramo y los reglamentos y disposiciones vigentes.

2.^a Los Gefes políticos, como delegados del Gobierno y responsables del orden publico de sus respectivas provincias, serán los Gefes superiores inmediatos de los presidios. Bajo la dependencia de estas Autoridades corresponderá á los Comandantes el gobierno interior de los establecimientos.

3.^a Las resoluciones concernientes al Ramo de presidios, se comunicarán por regla general á los Gefes políticos, y por el mismo conducto y en los mismos terminos dirigirán los Comandantes las consultas y reclamaciones.

Si la urgencia de los negocios requiere en algun caso separarse del conducto de los Gefes políticos, se dirigirá á estas Autoridades un traslado de las comunicaciones que merezcan por su importancia no pasar desapercibidas.

4.^a Los Gefes políticos continuarán remitiendo como hasta aqui á la Direccion general de Contabilidad del Reino las cuentas de fondos generales.

5.^a Los presupuestos mensuales á que se unirán las listas de revista, las cuentas periódicas de fondos económicos y de vestuario, y las de obras y demas afectas á aquellos fondos que se enviaban á la Direccion general de presidios, se remitirán en lo sucesivo por los Comandantes al Director de presupuestos de este Ministerio, así como las comunicaciones ó consultas relativas á los mismos objetos.

6.^a Los estados quincenales de vicisitudes, los mensuales de fuerza y demas datos estadísticos, se remitirán igualmente por los Comandantes al Director de correccion.

7.^o Los expedientes para el licenciamiento de cumplidos, continuarán instruyéndose como hasta ahora en los respectivos presidios, cuyos Comandantes los pasarán á los Gefes políticos con la debida anticipacion, para que por estas Autoridades se expidan oportunamente las licencias con arreglo al modelo adjunto, remitiendo en fin de mes á este Ministerio una nota nominal de las que expidan.

8.^a Los mismos Gefes políticos instruirán en lo sucesivo los expedientes de rebajas, premios, indultos y alzamiento de retenciones, y una vez llenados los requisitos que estan prevenidos para la formacion de esta clase de expedientes, los remitirán al Director de correccion para que se proponga por este Ministerio á S. M. la resolucion que corresponda.

9.^a Continuará observándose la Ordenanza general del ramo y los reglamentos y disposiciones vigentes en cuanto no se opongan á lo prevenido en esta circular.

10.^a Por último: se recomienda muy particularmente al celo de los Gefes políticos la asidua vigilancia de los presidios y destacamentos comprendidos en sus respectivas provincias, á fin de que en ellos se observe escrupulosamente la regularidad en el servicio y la disciplina y moralidad tan necesarias en todo establecimiento de orden publico.

Lo digo á V. S. de Real orden para los efectos correspondientes á su cumplimiento en la parte que le incumbe. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1847. =Sartorius.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su publicidad, Burgos 6 de noviembre de 1847. =Francisca del Busto.

La Comision auxiliar del Camino de Bercedo, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 23 de Setiembre de 1842 ha acordado publicar el siguiente estado de los ingresos y pagos que ha tenido la misma desde 1.^o de Julio del corriente año hasta el dia de la fecha.

CARGO.		
Meses.	Procedencia.	Rs. vn.
	Existencia en fin de junio último.	62306 22
Julio.	Cobrado de los puecos de la provincia por arbitrio de un real y cuartillo	203
	Por producto de los portazgos del cam. ^o	105 20
	Por multas impuestas en el mismo.	21 26
	Total cargo.	62637

DATA.		
Idem.	Pagado por sueldos á los empleados en Secretaria por julio	458 11
	Id por el alquiler de la oficina de la Comision por julio á razon de real y 1/2 diario	64 17
	Id. por réditos de acciones del 5 p ^o	1050
	Id por id. id. del 4 p ^o	113 12
	Id. por devolucion de fianzas del portazgo de Villasante.	3948
	Id. por gastos de conservacion y reparacion del camino.	6141 26
	Total data.	11757 32

RESUMEN.		
	Existencia en 1. ^o de julio	62306 22
	Ingresos en id.	330 12
		62637
	Salidas en id.	11757 32
	Existencia para 1. ^o de agosto	50879 2

CARGO.		
Agosto.	Cobrado de los Portazgos en la provincia por dicho arbitrio.	130
	Id. por arrendamientos de portazgos del Camino.	19194 32
	Id. de denuncias puestas en el mismo.	23 12
	Total cargo.	19348 10

DATA.		
Id.	Pagado por sueldos á los empleados de Secretaria por agosto.	394 16
	Id. por el alquiler de la oficina de la Comision por agosto.	46 17
	Id. por réditos de acciones de 5 p ^o	150
	Id. para atender á los gastos de Secretaria é Intervencion de la misma.	500
	Id. por gastos de conservacion y reparacion del camino.	6323 2
	Total Data.	7414 1

RESUMEN

Existencia en 1.º de agosto.	50879	2
Ingresos en id.	19348	10
	<u>70227</u>	12
Salidas en id.	7414	1
Exist.ª para 1.º de setiembre.	62813	11

CARGO.

Setiem- bre.	{	Cobrado de los pueblos de la provincia por dicho arbitrio.	134	
		Id. por arrendamiento de los portazgos del camino.	13650	1
		Total	13784	1

DATA.

Id.	{	Pagado por sueldos de empleados en Secretaria por setiembre.	244	5
		Id. por gastos de conservacion y reparacion del camino.	6304	27
		Id. por el alquiler de la oficina de la Comision por setiembre	45	
		Total data.	6593	16

RESUMEN.

Exist.ª en 1.º de setiembre	62813	11
Ingresos en el mismo.	13784	1
	<u>76597</u>	12
Salidas en id.	6593	16

Exist.ª para el 1.º de octubre 70003 30.

Burgós 1.º de octubre de 1847. El presidente Francisco del Busto.—Manuel Garcia Cármenes, vocal Secretario.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

Por el ministerio de Hacienda, con fecha 3 del actual se me comunica la Real orden circular siguiente:

Señaladas en el Ministerio de mi cargo á la Seccion 2.ª, Direccion general de Contribuciones, las que son de su conocimiento por efecto de la organizacion dada á la Administracion central de la Hacienda pública en el Real decreto de 11 de Junio de este año, con segregacion de los atrasos de las extinguidas contribuciones, y demas ramos del antiguo régimen, han quedado por la misma causa y con arreglo á la Real instruccion de 1.º de Julio siguiente las Administraciones de provincia dependientes de la propia Direccion reducidas á las contribuciones nuevas, ó sean á la de inmuebles, cultivo y ganadería, á la de subsidio industrial y de comercio, y al impuesto especial sobre Grandezas y Títulos, con los residuos de lanzas y medias apatas de los mismos.

Corresponde tambien á dichas Administraciones conocer de la Estadística, como Direcciones especiales de este ramo en las provincias, y entenderse por lo relativo á su formacion con la Direccion general, que es la Seccion 9.ª del Ministerio, asi como con la de Contribuciones en los trabajos especiales, que la estaban y estan atribuidos mientras otra cosa no se mande, conforme á lo declarado en la Real orden fecha 3 de Julio que se circuló en 7 del mismo; de modo que aunque se han disminuido las obligaciones que tenían las Administraciones de provincia, se les ha dejado no obstante subsistente el personal de que constaban para exigir que sean desempeñadas todas sus funciones con mas eficacia, inteligencia, precision y sin los vacíos que hasta aquí.

Dos son los objetos esenciales á que deben dedicarse asiduamente las mencionadas dependencias. El primero á la Administracion de las contribuciones modernas, el segundo á la

recaudacion completa de ellas dentro de los plazos prefijados. Para obtener esta completa cobranza, es necesario que la Administracion se halle bien establecida, y no puede estarlo mientras los Administradores y los Intendentes á su vez, como la autoridad superior en la provincia, no se dediquen al estudio filosófico de la índole y origen de estos nuevos impuestos; al de las bases y principios sobre que descansan las disposiciones acordadas para su planteamiento y ejecucion, y al de los medios mas adecuados para perfeccionarla y conducirla á su feliz término, investigando y descubriendo las ocultaciones de riquezas y las defraudaciones, que den por resultado equitativos y justos repartimientos, y presentando en fin una Administracion tan bien organizada y completa, que sin el menor vacío de defendidos, garantizados y atendidos los intereses particulares y los del Tesoro sin extralimitacion de los plazos al efecto señalados.

Este es el primer deber, así de los Intendentes como de los Administradores é Inspectores, y de general en todos los Empleados que constituyen la Administracion provincial de dichas contribuciones.

Si bien la Estadística territorial es ciertamente la fuente de donde debiera nutrirse la Administracion, mientras dato tan importante se obtiene con la perfeccion que requiere la exacta proporcion y repartimiento individual sobre la riqueza inmueble, y á que dedica el Gobierno una de sus principales miras, se han buscado entre tanto otros medios supletorios para adquirirse las noticias mas sustanciales y de la manera mas aproximada y menos incierta de la verdadera riqueza imponible, con objeto de que desaparezcán las desproporciones de los repartimientos corrientes, que eran las que hacian insostenible para algunos pueblos y para muchos contribuyentes esta necesaria carga, como en gran parte se ha conseguido por la ejecucion y exacta aplicacion de las disposiciones contenidas en la Real orden de 23 de Diciembre de 1846, y como es de esperar se siga obteniendo hasta la posible nivelacion, si los Empleados ayudan á la Administracion central en esta importante obra, por ser la medida que descuelga entre las que se han adoptado desde la creacion del nuevo sistema por la Ley de 23 de Mayo de 1845, una vez que estableciéndose la prohibicion de imponer á ningun hacendado forastero cuota de contribucion territorial que exceda del doce por ciento del producto líquido de sus bienes, con esta previa indemnizacion del agravio que sufrían en los repartimientos, se enlazaron otras disposiciones de defensa y amparo de los pueblos y contribuyentes en general, que estuviesen comparativamente perjudicados, para ejercer sobre ellos la Administracion la benéfica influencia á que es llamada; porque hay la seguridad de que si por falta de la Estadística no posee aun el dato individual de la riqueza, existen sí muy aproximados de la masa general de ella, segun la cual dista aun de aquel alto tipo el gravamen del cupo actual de la contribucion.

(Se continuará.)

ANUNCIO.

DROGUERIA NUEVA.

En Santander, calle de la Rivera N.º

18 acaba de establecerse bajo la direccion de los Srs. Labarta Hermanos una **Drogueria**, en la que hay ademas un gran surtido de bidrios planos, fanales y tejas de cristal á precios de fabrica, tinta azul y negra, lustre para el calzado, barnices de todas clases, brochas y pinceles, hojas de lata, plomo, estaño, pinturas preparadas al aceite secante y otros varios géneros del Estrangero y del Reino á precios sumamente equitativos.